

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Medicina)

En la ciudad de Montevideo, el día 3 de junio de 2003, entre: **POR UNA PARTE:** I) El Señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA DR. CONRADO BONILLA, en nombre y representación del ESTADO- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, con sede en esta ciudad en Avenida 18 de julio 1892, II) el DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD, DR. DIEGO ESTOL y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE MEDICINA, representada por el Sr. RECTOR ING. RAFAEL GUARGA y la Sra. DECANA DRA. ANA MARIA FERRARI,

QUIENES ACUERDAN:

PRIMERO: CONSIDERANDO: La importancia que ambas instituciones atribuyen al desarrollo de la infraestructura y de metodologías adecuadas, a la planificación de acciones y a la capacitación de recursos humanos con el fin de contar en el país con la mayor y mejor capacidad, calidad y oportunidad en cuanto al laboratorio aplicado a la salud pública.

La capacidad técnica y tecnológica disponible tanto en el Instituto de Higiene “Dr. Arnoldo Berta”, Facultad de Medicina (IH/FM), como en el Departamento de Laboratorios de Salud Pública (DLSP/MSP), Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública (DIGESA/MSP), para brindar el apoyo necesario en la vigilancia, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, que sin duda se vería potenciada en el marco de una integración física y funcional de ambas instituciones, redundando en un empleo más eficaz y eficiente de los recursos disponibles.

El interés de ambas instituciones en interactuar en temas de su competencia, con acento en la promoción de salud, la prevención, la vigilancia y el control de enfermedades infecciosas y transmisibles de importancia en la salud pública nacional y regional.

El aporte que esta integración supone para las actividades nacionales prioritarias de control y vigilancia epidemiológica, para el control de calidad de los insumos y los procedimientos de diagnósticos en los laboratorios del país y para la capacitación de recursos humanos.

El antecedente de una larga y rica historia de cooperación entre ambas instituciones y la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública de diciembre de 1999.

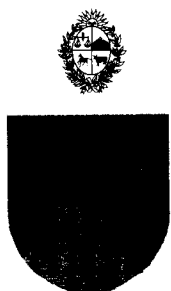
SEGUNDO: Las partes acuerdan integrar y coordinar acciones entre el IH/FM y el DLSP/DIGESA/MSP, respetando sus respectivas competencias y sin desmedro de ellas, para desarrollar y potenciar acciones de:

- vigilancia epidemiológica laboratorial de enfermedades infecciosas y transmisibles
- apoyo a las actividades de prevención y control de enfermedades transmisibles
- control de calidad de reactivos y procesos para el diagnóstico de laboratorio utilizados con ese fin en el territorio nacional
- capacitación y formación permanente de los recursos humanos involucrados en actividades de laboratorio en referencia a las enfermedades transmisibles en el país.
- toda otra función relativa al laboratorio de salud pública que, de acuerdo a las circunstancias, se definan como prioritarias.

TERCERO: La referida integración/coordinación se realizará inicialmente en torno a proyectos de base, a ser desarrollados por una Comisión Técnica del Convenio (CTC) que se integrará con seis miembros, tres representantes técnicos del IH/FM y tres representantes técnicos del DLSP/DIGESA/MSP.

La CTC deberá elevar un plazo máximo de 90 días las propuestas iniciales, incluyendo formas de evaluación de los programas y actividades conjuntas, aspectos referidos a la integración física del DLSP/DIGESA/MSP en el IH/FM y otros que considere pertinentes.

La CTC actuará luego como gestora de dichos proyectos y asesora permanente del



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

DLSP/DIGESA/MSP y del IH/FM en materia de organización, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

CUARTO: El IH/FM se compromete a:

- compartir en espacio físico adecuado par a la integración del DLSP/DIGESA/MSP en sus ámbitos, de acuerdo a las necesidades locativas que se definan en la CTC y acuerden ambas instituciones
- brindar facilidades para el funcionamiento del DLSP/DIGESA/MSP según las necesidades funcionales que se definan en el ámbito de la CTC
- aportar recursos humanos, técnicos y operativos para el desarrollo de programas y actividades conjuntas, de acuerdo a las necesidades que se definan en el ámbito de la CTC y que sean acordadas por ambas instituciones.

QUINTO: La DIGESA/MSP se compromete a:

- efectuar los aportes de recursos necesarios para poner en condiciones de funcionamiento y mantener las instalaciones compartidas por el DLSP/DIGESA/MSP en el IH/FM, de acuerdo a las condiciones que se definan en el ámbito de la CTC y acuerdan ambas instituciones.
- aportar el equipamiento, recursos humanos y materiales y los recursos financieros permanentes necesarios para el funcionamiento DLSP/DIGESA/MSP.
- aportar recursos humanos, técnicos y operativos para el desarrollo de programas y actividades conjuntas de acuerdo a las necesidades que se definan en el ámbito de la CTC y que será acordadas por ambas instituciones.
- facilitar el acceso del DLSP/MSP y del IH/FM a la cooperación técnica internacional que se entienda necesaria para el desarrollo de las actividades enmarcadas en este Convenio.

SEXTO: Plazo. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de dos años. Al final de dicho período será evaluado y eventualmente revisado por ambas partes con base a un informe de la CTC. Posteriormente la vigencia del Convenio será por períodos de cinco años, renovables automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes.

Y PARA CONSTANCIA y en señal de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DR. CONRADO BONILLA
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ING. RAFAEL GUARGA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DR. DIEGO ESTOL
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD

DRA. ANA MARIA FERRARI
DECANA